

*Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en
1ª convocatoria el día 9 de Febrero de 2.018*

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D^a. Rosa María Sánchez Casas

CONCEJALES

D. Pedro Montón Pérez

D. Francisco Javier López Martínez

D^a. Marina Casas Casas

SECRETARIA

D^a. M^a Carmen Rizos Esteban.

En Orihuela el Tremedal a nueve de febrero de dos mil dieciocho, siendo las trece horas y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Rosa María Sánchez Casas se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

No asisten los Sres. Concejales D. Jesús Berges Gómez, D. Rafael Samper Miguel y D. Eduardo Giménez Casas que han excusado previamente su asistencia.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya dación en cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresan y constatan a continuación:

A C U E R D O S

PRIMERO.- ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTOS DE MADERA, LOTES 24, 47 Y 48 2017.

Se da cuenta de los oficios procedentes de la Excma. Diputación General de Aragón, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por los que se conceden los aprovechamientos de MADERAS 2018 según el siguiente detalle:

Monte nº 27 denominado Pinar de las Fuentes perteneciente al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, orden nº 24 del año 2.018:

- Cosa cierta: 929 Pinos Silvestre
- Volumen: 675,24 m³ con corteza
- Tasación base: 24.308,64 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio índice: 30.385,80 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio unitario: 36,00 €/m.c. No incluido el IVA aplicable.
- Fianza Provisional: 729,26 €.
- Plazo de ejecución: 01/01/2018 a 30/06/2019.

Monte nº 27 denominado Pinar de las Fuentes perteneciente al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, orden nº 47 del año 2.018:

- Cosa cierta: 1.057 Pinos Silvestre
- Volumen: 574,00 m³ con corteza
- Tasación base: 19.516,00 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio índice: 24.395,00 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio unitario: 34,00 €/m.c. No incluido el IVA aplicable.
- Fianza Provisional: 585,48 €.
- Plazo de ejecución: 01/01/2018 a 30/06/2019.

Monte nº 27 denominado Pinar de las Fuentes perteneciente al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, orden nº 48 del año 2.018:

- Cosa cierta: 1.691 Pinos Silvestre
- Volumen: 1085,00 m³ con corteza
- Tasación base: 37.975,00 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio índice: 47.468,75 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio unitario: 35,00 €/m.c. No incluido el IVA aplicable.
- Fianza Provisional: 1.139,25 €.
- Plazo de ejecución: 01/01/2018 a 30/06/2019.

La Corporación tras una breve deliberación por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Convocar las correspondientes subastas para los aprovechamientos citados.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones por el que se regirá las subastas en la forma y con los requisitos que se halla redactado, el cual permanecerá expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando definitivamente aprobado de expirar el mismo sin haberse presentado reclamación alguna.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para proseguir con los trámites pertinentes hasta la adjudicación definitiva.

SEGUNDO.- ENAJENACIÓN APROVECHAMIENTO APÍCOLA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la orden de enajenación del aprovechamiento apícola para el año dos mil dieciocho, y que a tenor de las disposiciones legales vigentes, se podría adjudicar por el Pleno del Ayuntamiento, con su solo pronunciamiento, al no superar los ingresos procedentes de su adjudicación el 2% de los recursos ordinarios liquidados correspondientes a

2.017.

La Corporación tras deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Adjudicar a Dña. Teresa Marques Grau con N.I.F. 52.648.213 V vecino de Dos Aguas (Valencia) con domicilio en la calle Valencia, 1, el aprovechamiento apícola que a continuación se indica:

-. Aprovechamiento Apícola de trescientas colmenas del Monte número veintiocho, denominado "El Rebollar", para el año 2.018, por el precio de cuatrocientos sesenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (463,48 €).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación General de Aragón y al interesado a los efectos oportunos.

TERCERO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, APLICACIÓN DEL R.D. 140/2003.

Se informa que este Ayuntamiento debe contratar los servicios de toma de muestras y análisis de aguas de consumo humano conforme prescribe el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Vistos los presupuestos presentados y de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Corporación, tras deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Suscribir para el presente ejercicio económico 2018, con la empresa "Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA)", el contrato para llevar a cabo los servicios de toma de muestras y análisis de aguas de consumo humano conforme prescribe el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de agua de consumo por el precio de 4.779,89 € /año 2018, I.V.A. no incluido, con el siguiente detalle:

- **ANÁLISIS**: Se realizarán todos los análisis que corresponden al abastecimiento, según sus características y Programa de Vigilancia Sanitario de Aragón: Toma de muestras, conservación y transporte, análisis en laboratorio, envío del informe de resultados, registro en el Ayuntamiento de todos los análisis organolépticos, registro de incumplimientos y medidas correctoras e informe anual del grifo del consumidor.

- **SINAC**: Incluye la carga de datos estática (infraestructuras del abastecimiento) y dinámica (boletines analíticos), así como su actualización ante cualquier cambio de abastecimiento.

- **CLORACIÓN**: El mantenimiento garantiza el tratamiento de desinfección del agua previsto en el artículo 10 del Real Decreto 140/2003, sin ningún tipo de coste adicional. En este se incluye: suministro de hipoclorito sódico, revisión periódica de los equipos, mantenimiento electromecánico (mano de obra y materiales) y registro "in situ" de las tareas de mantenimiento realizadas sobre el equipo.

Segundo.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa, D^a. Rosa María Sánchez Casas, para la firma del citado contrato en nombre y representación del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

Tercero.- Trasladar el precedente acuerdo a la empresa SASTESA “Servicio de Aguas y Saneamiento de Teruel, S.A.” para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN OBRA “CENTRO SOCIO-CULTURAL, 4ª FASE”.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2017 por la Alcaldesa se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO CENTRO SOCIO-CULTURAL, 4ª FASE debido a que se cuenta con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (FIMS). Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente y la Memoria Valorada de la separata nº 4, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que dada la característica de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha veintiséis de diciembre de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha veintinueve de diciembre de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO CENTRO SOCIO-CULTURAL, 4ª FASE, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas: Construcciones Agustín Berges Gómez, S.L., Construcciones Robles, C.B., Manrique Samper Herranz, Segundo Sanz Lanzuela, Emilio Torán Sánchez y Pedro Antonio Moreno Morales.

Visto que con fecha doce de enero de dos mil dieciocho se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha doce de enero de dos mil dieciocho se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa EMILIO TORÁN SÁNCHEZ la propuesta de adjudicación.

Visto que se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva.

Visto que con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, el candidato Emilio Torán Sánchez, constituyó garantía definitiva por importe de 2.807,50 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Corporación tras deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa EMILIO TORÁN SÁNCHEZ, el contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO CENTRO SOCIO-CULTURAL, 4ª FASE por procedimiento negociado sin publicidad, por el precio de 56.150,00 euros y 11.791,50 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 4500-62201 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a EMILIO TORÁN SÁNCHEZ, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO CENTRO SOCIO-CULTURAL, 4ª FASE en el Perfil de contratante,

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [*o Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud [*o Director Facultativo de las Obras*] y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO.- APROBACIÓN PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL 2018.

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En este mismo sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el

que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, se considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente.

En definitiva, con este Plan de racionalización del gasto el Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal pretende lograr un importante ahorro económico que contribuya a resolver las necesidades actuales de las Administraciones Públicas, y por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente a los ciudadanos.

Asimismo, según lo establecido en la Regla 92 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, “Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Administraciones Públicas deberán tener aprobado un Plan de Racionalización de gasto corriente con el alcance y contenido que se establezcan en las bases reguladoras de la subvención. En fase de justificación de la subvención, se verificará que el Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.”

Por ello, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal 2018 con el siguiente contenido:

Desplazamientos.

1.- La realización de viajes oficiales con indemnización por razón del servicio se limitarán a los estrictamente indispensables.

2.- Los gastos de desplazamiento interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista.

3.- En los viajes institucionales el cargo será acompañado con el número de personas imprescindibles para ese fin.

Telefonía fija y móvil.

4.- Se limitará el número de líneas de telefonía fija y de telefonía móvil, en función de las necesidades de cada puesto de trabajo.

5.- Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos.

6.- Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales.

7.- Se realizará un seguimiento de consumo de la telefonía móvil y fija. Se dará a la corporación información de los consumos telefónicos con objeto de que sus responsables corrijan los excesivos o injustificados.

Reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales.

8.- Con carácter general se dejarán de adquirir impresoras de puesto, salvo en el caso de servicios técnicos municipales y funcionarios de los subgrupos A1 y A2 con despacho propio.

9.- Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible.

10.- Todos los documentos se imprimirán a doble cara para reducir el consumo de papel

11.- Para racionalizar el uso de papel institucional, al imprimir documentos, se utilizará la cabecera informática para identificar la institución.

12.- Las fotocopiadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.

13.- Cuando se detecte una utilización elevada respecto a los valores medios habituales de la máquina o del papel represente, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía, que requerirá su justificación, y adoptará las medidas que procedan.

14.- Queda prohibida la reproducción total o parcial de libros con carácter general y las fotocopias de carácter particular, salvo el servicio que se vienen dando a los vecinos, por el que se cobra.

15.- Se eliminarán progresivamente en la medida de lo posible los documentos periódicos (informes, memorias, boletines....) en soporte papel, utilizando para su difusión o lectura el envío por correo electrónico o las webs públicas.

Almacenes de suministros.

16.- Se modificará la organización de los almacenes de suministros, revisando las características técnicas de todos los distintos artículos y analizando su posible sustitución por otros de menor precio.

Recepción, distribución y salida de correo y paquetería.

17.- Se evitará, en la medida de lo posible, el carácter urgente de los envíos.

18.- La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente, o en casos excepcionales o autorizados.

Adquisición de prensa diaria.

19.- No se autorizará la adquisición de prensa diaria, ni de revistas de información general, salvo para el gabinete de Alcaldía, y excepcionalmente, cuando sea necesario, en determinadas dependencias, como la biblioteca, con autorización de la Alcaldía.

Consumo eléctrico.

20.- Los servicios municipales competentes comprobarán si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverán la modificación en caso necesario, encargando auditoria energética.

21.- Se revisará el consumo de energía reactiva y se instalarán dispositivos de compensación cuando su costo compense lo facturado.

23.- Se contratará con las compañías que oferten mejores tarifas y se cambiará según ofrezcan costes más bajos.

24.- Se eliminarán progresivamente los alumbrados indirectos.

25.- En los espacios de trabajo se utilizarán luminarias de alto factor con balastos electrónicos.

26.- El personal de servicios auxiliares comprobará la desconexión del alumbrado, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.

27.- Los termostatos de calefacción no podrán superar los 23° C.

Ahorro de agua.

28.- Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas, habiendo hecho adhesión a convenio con Diputación Provincial para control de fugas y contratado control de caudales del filtro existente a la entrada de depósitos con empresa especializada.

29.- En las posibles reformas o cuando sea necesario su reposición se implantarán mecanismos de ahorro de agua tales como válvulas reguladoras de caudal, reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.

Indemnizaciones por razones del servicio.

30.- Las comisiones de servicio con derecho a indemnización, que estarán en todo caso justificadas, deberán limitarse a las estrictamente indispensables.

Publicidad institucional.

31.- De conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en informe de fecha 21 de julio de 2011, la publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y promover

el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.

Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

32.- Las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados continúan 0,00 €.

Bienes muebles.

33.- Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.

34.- Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

35.- La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

Gasto en reuniones y conferencias.

36.- Todas las reuniones de trabajo organizadas por el Ayuntamiento se harán preferentemente en sus propias instalaciones, utilizando medios propios siempre que sea posible, procurando un nivel óptimo de ocupación y aprovechamiento de las instalaciones administrativas.

37.- Toda la documentación necesaria para la celebración de una reunión se enviará al personal convocado a la misma por medios electrónicos, siempre que sea posible.

Contratación pública.

38.- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.

39.- El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

40.- Con carácter general, en los contratos de cuantía menor se solicitarán ofertas o se consultará a las empresas locales de la actividad de que se trate, si las hay, o a las de municipios próximos, en otros casos, aún cuando no lo exija la normativa sobre contratación pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de copia del mismo a los empleados municipales.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.

SEXTO.- APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2018.

Elaborado el Padrón formado para el cobro del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2.018, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el Padrón formado para el cobro del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2.018.

Segundo.- Que se someta a información pública mediante la colocación de Edictos en los lugares de costumbre y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. Entendiéndose definitivamente aprobado si no se formula ninguna, las alegaciones en caso de producirse se resolverán por la Alcaldía.

Tercero.- Que finalizado el periodo de exposición al público, y resueltas, en su caso, las alegaciones se proceda a su cobro.

Cuarto.- Que tal como dispone la Ley de Haciendas Locales, una vez finalizado el periodo voluntario de cobro y en caso de impago, se proceda al mismo por vía de apremio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas quince minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA